

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IME", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JOSE ANTONIO CORONA YURRIETA; Y POR LA OTRA, EL C. GERARDO CANTÓN LEÓN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL "GRUPO GERZEC S.A. DE C.V.", QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, tiene como uno de sus objetivos establecido en el Pilar de Estado Progresista, generar un crecimiento económico por medio del fomento a la productividad y el empleo, mediante la inversión productiva de particulares y la coinversión de recursos federales y estatales para financiamiento para las micro, pequeñas y medianas empresas.

2. Es voluntad de las partes continuar con los objetivos y principios del programa de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, a través de la celebración de este documento, con base en las políticas y prioridades delineadas en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, coadyuvando para el efecto a la realización de todas las acciones tendientes a promover y fomentar el desarrollo económico del Estado.

3. LA EMPRESA, presentó un proyecto denominado "FORO LOGÍSTICO DEL EMPRENDEDOR" y solicitó autorización de recursos, por la cantidad de \$ 3, 600,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

4. Que la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas autorizó la asignación de recursos con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo, por un monto \$ 1, 500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N.) Los cuáles serán canalizados a "GRUPO GERZEC S.A. DE C.V."

5. Que la Secretaría de Economía a través del Instituto Nacional del Emprendedor, autorizó la asignación de recursos por un monto \$ 1, 500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N.). Los cuáles serán canalizados a "GRUPO GERZEC S.A. DE C.V."

6. Que el Gobierno Municipal a través de H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, autorizó la asignación de recursos por un monto \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales serán depositados por parte del Ayuntamiento a "GRUPO GERZEC S.A. DE C.V." para la ejecución del proyecto.

7. La "EMPRESA", se compromete a la gestión de la aportación en especie, para complementar los recursos necesarios por sí o a través de terceros, para la adecuada ejecución o desarrollo del "PROYECTO", equivalente a un valor total de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme lo dispuesto en la Cedula del proyecto.

ESTA HOJA PERTENECE AL CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; Y POR LA OTRA, EL OPERADOR DEL PROYECTO "GRUPO GERZEC, S.A. DE C.V.", DE FECHA 31/10/2014.

CONTRATO: IME/DIC/SDE/DVE/06/2014
PÁGINA 1 DE 7

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

DECLARACIONES

- I. Declara el "IME", a través de su Representante Legal:
- I.1. Que con fecha 1º de diciembre de 2005, el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, con fundamento en los artículos 65, 77 fracciones XXIX y XXXVIII, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 7 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 de la Ley para la Coordinación y Control del Organismos Auxiliares del Estado de México; expidió el Decreto por el cual se crea el Instituto Mexiquense del Emprendedor, publicado en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, N° 108, de fecha 1º de diciembre de 2005, entre cuyos fines se encuentra el de participar en fondos o fideicomisos relacionados con el cumplimiento de su objeto, el cual permitirá establecer una relación más próxima y cercana con los emprendedores y empresarios de la Región Centro del Estado de México, a través de un punto de reunión en donde los emprendedores encontrarán programas de apoyo para la generación de una micro empresa y para los empresarios probables compradores o proveedores de sus productos y/o servicios.
 - I.2. Que es un *Organismo Público Descentralizado*, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la *Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México*, según el "Decreto de Creación".
 - I.3. Que su Director General, Lic. José Antonio Corona Yurrieta, cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato, de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 6 fracciones XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico, artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense del Emprendedor, y fracción IV del artículo 10 Decreto de Creación del Instituto Mexiquense del Emprendedor; y acredita su carácter de **Director General** con el nombramiento, de fecha 20 Marzo del año 2014, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
 - I.4. Que tiene como uno de sus objetivos contribuir a mejorar el crecimiento económico y la calidad de vida, apoyando la actividad emprendedora de nuevos negocios y la expansión de negocios existentes y que, para su cumplimiento busca promover una cultura emprendedora en coordinación con instituciones del sector público y privado, así como formular y ejecutar programas de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa.
 - I.5. Que los recursos monetarios de que dispone para otorgar el apoyo y que se formalizan mediante el presente Convenio provienen del erario Estatal y Federal.
 - I.6. Señala como su domicilio legal el ubicado en **Paseo Vicente Guerrero No. 203-7, Col. Morelos, Toluca, Estado de México, C.P. 50120.**

ESTA HOJA PERTENECE AL CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; Y POR LA OTRA, EL OPERADOR DEL PROYECTO "GRUPO GERZEC, S.A. DE C.V.", DE FECHA 31/10/2014.

CONTRATO: IME/DIC/SDE/DVE/06/2014
PÁGINA 2 DE 7

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

II. Declara **"LA EMPRESA"**, a través de su Representante Legal:

II.1.- Que es una persona moral legalmente constituida, lo cual acredita con el acta constitutiva número 3,318, Libro 1, de fecha 13 de octubre de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Eduardo Silva Duran, Notario Público número 6 del Distrito Federal. Que su registro federal de contribuyentes es GGE0810131W9.

II.2.- Que quien firma el presente contrato está legalmente facultado para hacerlo a través de acta constitutiva número 3,318, Libro 1, de fecha 13 de octubre de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Eduardo Silva Duran, Notario Público número 6 del Distrito Federal.

II.3.- Que para los efectos del presente contrato declara tener su domicilio en **calle Zempoala No. 102-6 Piso 2, Colonia Independencia, C.P. 03630, Del. Benito Juárez, Distrito Federal, México.**

Declaran conjuntamente las Partes:

III.1 Que habiéndose reconocido la personalidad con la que actúan y expresando su conformidad y, en atención a los antecedentes y declaraciones que han sido expuestas, ambas partes aclaran que es su libre voluntad suscribir el presente contrato; asimismo, convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es canalizar los recursos asignados por El "IME" en favor de **"LA EMPRESA"**, para el "PROYECTO", consistente en realizar el Foro denominado: **"FORO LOGISTICO DEL EMPRENDEDOR"**, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por **"LA EMPRESA"**; el **objeto del proyecto** es, permitir establecer una relación más próxima y cercana con los emprendedores y empresarios de la Región del valle del Estado de México, a través de un punto de reunión en donde los emprendedores encontrarán los programas de apoyo para la generación de una micro empresa y para los empresarios probables compradores o proveedores de sus productos y/o servicios.

Vinculando a MiPyMEs y emprendedores, fomentando la competitividad en los mercados con base en ventajas asociadas en sus productos y/o servicios; impulsándolos para la consolidación de una economía innovadora y dinámica, brindándoles herramientas que fortalezcan y potencialicen las cadenas productivas de los sectores estratégicos en el Estado de México y fomentar la cultura y espíritu emprendedor y Empoderamiento de la Mujer empresaria con la participación empresarial dentro de los sectores estratégicos identificados y detonar en el valle de México, las actividades que se desarrollan de Logística y sectores futuros del Estado.

SEGUNDA.- El "IME" canaliza el otorgamiento de un estímulo económico a **"LA EMPRESA"**, por la cantidad de **\$ 3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**. Contra la entrega de la factura que ampare la cantidad recibida, debidamente requisitada, especificando con toda claridad el concepto correspondiente, el cual se especifica en la clausula TERCERA.

ESTA HOJA PERTENECE AL CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; Y POR LA OTRA, EL OPERADOR DEL PROYECTO "GRUPO GERZEC, S.A. DE C.V.", DE FECHA 31/10/2014.

CONTRATO: IME/DIC/SDE/DVE/06/2014
PÁGINA 3 DE 7

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

CUARTA.- "LA EMPRESA", se obliga a desarrollar el "PROYECTO", de acuerdo con la descripción del mismo contemplando en su Resumen Ejecutivo, el cual forma parte integrante del presente instrumento como anexo 1.

QUINTA.- "LA EMPRESA", se obliga a informar oportunamente al "IME" sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del "PROYECTO", a fin de concluirlo anticipadamente o dar por terminado el presente contrato por causas ajenas al "IME". Dicha situación deberá justificarse debidamente y solo procederá si el "IME" emite su conformidad con base en un dictamen de evaluación.

SEXTA.- Al término del "PROYECTO" "LA EMPRESA" deberá presentar un informe final de resultados, dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre del proyecto, consistente en un informe técnico; un reporte financiero conteniendo los gastos efectuados en el "PROYECTO" durante el ejercicio fiscal 2014, señalando los elementos que permitan verificar de manera clara la base de gasto ejercido, el gasto sobre el cual fue aplicado el apoyo y un informe de impactos y beneficios obtenidos;

De proceder el informe final en positivo el "IME" emitirá un dictamen que determinará un adecuado "Cierre de Contrato", de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos por El "IME".

La recepción del informe final de resultados, no implica la aceptación definitiva de los mismos. El "IME" podrá dar por terminado el presente contrato solicitando, en su caso, la devolución de los recursos aportados para la ejecución del "PROYECTO", cuando el mismo no se realice con el método, la precisión o la secuencia necesaria para su consecución en los términos bajo los cuales fueron aprobados.

SEPTIMA.- El "IME", a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento realizar auditorías y practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos fiscales canalizados a "LA EMPRESA", la cual queda expresamente obligada a brindar todo género de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos; lo anterior, sin perjuicio de las facultades de revisión y auditoría de los órganos fiscalizadores del Estado.

"LA EMPRESA" deberá guardar toda aquella información técnica y contable que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el "PROYECTO", durante un periodo de cinco años posteriores a la emisión de "Cierre de Contrato" o del dictamen de terminación anticipada de los apoyos otorgados por el "IME".

OCTAVA.- "LA EMPRESA" reconoce que recibe recursos fiscales y se obliga a disponer de una cuenta de cheques productiva exclusiva para el manejo de los recursos que se le ministren para la ejecución del "PROYECTO", por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada en el "IME", previamente a la entrega de los recursos. La omisión de esta condición es causa de incumplimiento del presente contrato.

El "IME" realizará la transferencia de recursos, de conformidad a sus normas de operación. Es obligación del Responsable del "PROYECTO" cumplir con todos los requisitos administrativos y llevar una contabilidad que permita la identificación de los recursos incorporados al "PROYECTO".

ESTA HOJA PERTENECE AL CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; Y POR LA OTRA, EL OPERADOR DEL PROYECTO "GRUPO GERZEC, S.A. DE C.V.", DE FECHA 31/10/2014.

CONTRATO: IME/DIC/SDE/DVE/06/2014
PÁGINA 5 DE 7

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

DÉCIMO QUINTA.- El presente contrato entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes y su vigencia será de 06 meses, no obstante para el caso de que subsistan por alguna de las partes obligaciones pendientes por cumplir, el Convenio seguirá vigente, pero en ningún caso podrá exceder más allá del 31 de septiembre 2015.

DÉCIMO SEXTA.- Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que con ese carácter se intercambien, bien se trate de información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del "PROYECTO".

DÉCIMO SEPTIMA.- Los asuntos relacionados con el objeto de este contrato y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, ni en sus anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

DÉCIMO OCTAVA.- Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, debido a la aportación de los recursos estatales y federales, éstas se someterán a las Leyes Federales y Estatales vigentes y Tribunales Federales y Estatales competentes del Estado de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes

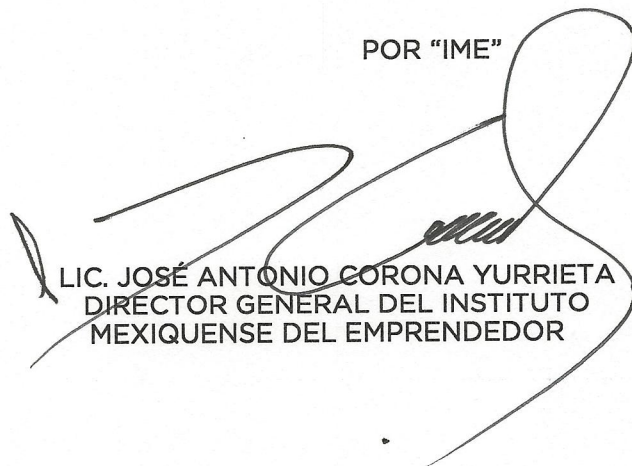
En testimonio de lo cual, el presente Contrato se firma por las Partes por duplicado, correspondiendo un tanto a cada una de ellas, a los 31 días del mes de octubre del año 2014, quienes manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe ni por cualquier otro vicio de la voluntad; en constancia de lo anterior, estampan sus firmas al calce y al margen del presente.

POR "LA EMPRESA"



GERARDO CANTÓN LEÓN
REPRESENTANTE LEGAL
"GRUPO GERZEC S.A. DE C.V."

POR "IME"



LIC. JOSÉ ANTONIO CORONA YURRIETA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR

ESTA HOJA PERTENECE AL CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR; Y POR LA OTRA, EL OPERADOR DEL PROYECTO "GRUPO GERZEC, S.A. DE C.V.", DE FECHA 31/10/2014.

CONTRATO: IME/DIC/SDE/DVE/06/2014
PÁGINA 7 DE 7